



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095.

RADICADO. 05360 31 03 001 2019 00007 00

El señor Jorge Alonso Betancur Escobar en nombre propio y en calidad de apoderado general de la señora Cruz Elena Betancur Escobar, en razón de la Escritura Publica N° 533 del 17 de octubre de 2018 de la Notaria de Alcalá La Real – Jaén España, debidamente apostillada, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se hayan en las circunstancias en atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia, por lo que solicitan que se decrete en su favor amparo de pobreza.

Frente a dicha figura, el artículo 151 del C. G. del P. dispone: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”*.

Por lo tanto, encuentra el Despacho procedente la admisión de la presente solicitud de amparo de pobreza en favor de los demandados al tenor del artículo 152 del Código General del Proceso, que tendrá efectos solo para gastos y costos que han de sufragarse dentro del trascurso del proceso, puesto que cuentan con apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Conceder amparo de pobreza en favor de los demandados Jorge Alonso Escobar Betancur y Cruz Elena Escobar Betancur, por lo que no estarán obligados a prestar cauciones procesales, ni expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenas en costas. Lo anterior, de conformidad al artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA